

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INJU-

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE MONTEVIDEO

DEFENSORÍA DEL VECINO DE MONTEVIDEO

UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En Montevideo, el día 26 de noviembre de 2014, comparecen: 1) **Ministerio del Interior**, representado en este acto por el Sub-secretario: **Lic. Jorge Vázquez**, con domicilio en Mercedes 993 2) **Ministerio de Desarrollo Social –INJU-**, representada en este acto por el Ministro: **Ec. Daniel Olesker**, con domicilio en 18 de julio 1453 3) **Administración de Obras Sanitarias del Estado**, representada en este acto por la Vice-presidenta (en ejercicio de la Presidencia) **Esc. Claudia Palacio Cora** y el Secretario General **Dr. Gustavo Perez Vilche**, con domicilio en Carlos Roxlo 1275 4) **Administración Nacional de Telecomunicaciones**, representada por la Presidenta **Ing. Carolina Cosse** con domicilio en Guatemala 1075 5) **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay**, representada en este acto por su Presidente: **Dr. Javier Salsamendi** y el Director: **Psic. Jorge Ferrando**, con domicilio en Piedras 482 6) **Intendencia de Montevideo**, representada en este acto por la Intenderta: **Prof. Ana Olivera**, con domicilio en 18 de julio 1360 7) **Junta Departamental de Montevideo**, representada en este acto por su Presidenta: **Sra. Maite López** y el Secretario General **Sr. Carlos Otero**, con domicilio en 25 de mayo 629; 8) **Junta Nacional de Drogas**, representada por el **Soc. Julio Calzada**, con domicilio en Edificio Torre Ejecutiva, Piso 10, Plaza Independencia 710; 9) **Junta Departamental de Drogas de Montevideo**, representada en este acto por **Lic. Pablo Anzalone**, con domicilio en 18 de Julio 1360, 10) **Defensoría**

del Vecino de Montevideo, representada en este acto por la **Dra. Ana Agostino**, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1472 **11)Unidad Nacional de Seguridad Vial**, representada en este acto por el Director **Sr. Gerardo Barrios**; con domicilio en Torre Ejecutiva, Ala Sur, Liniers 1324, primer piso; **quienes unidos por intereses comunes han decidido firmar un Convenio de Cooperación Institucional que consta de las siguientes cláusulas:**

PRIMERO: Antecedentes.-

Todas las personas jóvenes tienen derecho al ocio y esparcimiento (Art. 32, Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, 2008). Garantizar el derecho al tiempo libre, la recreación y el respeto por la diversidad cultural de los y las jóvenes constituye un imperativo público y social que involucra a todos los actores que integran una sociedad, especialmente a los organismos del Estado que tienen que velar por el cumplimiento de dicho derecho; en un contexto de respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Uno de los espacios privilegiados elegidos por los y las jóvenes y adolescentes en Uruguay para ejercer su derecho al tiempo libre y la recreación es la noche y el conjunto de propuestas culturales que ésta les ofrece.

Para abordar esta temática el Grupo de Trabajo Interinstitucional procura promover espacios recreativos saludables, seguros y eficientes para los usuarios en general, pero muy especialmente para los jóvenes y adolescentes.

Los desafíos que la misma supone requieren avanzar estratégicamente en los siguientes aspectos:

- 1) Establecer principios y líneas de trabajo de cara a la construcción de una estrategia departamental articulada en nocturnidad, recreación y juventud.
- 2) Promover acciones para mejorar la calidad de la noche juvenil y adolescente montevideana.

SEGUNDO: Objetivo general.-

En el contexto de sus respectivas competencias y en base a los antecedentes antes expuestos, las partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, a los efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común, así como a los intereses superiores del Estado.

TERCERO: Acuerdos Específicos.-

Las áreas de colaboración dentro del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, serán objeto de acuerdos específicos complementarios, en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes al respecto.

CUARTO: Obligaciones de las partes.-

Son obligaciones específicas de las partes:

- a) Difundir el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben a fin de posibilitar su efectivo desarrollo;
- b) Proporcionar en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio;
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

QUINTO: Seguimiento.-

Las partes conformarán un Grupo de trabajo que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Priorizar y especificar los principios, las líneas y acciones vinculadas a la temática: juventud, recreación y nocturnidad. Su relación con el consumo problemático de sustancias, la convivencia en los espacios públicos, ordenación de locales recreativos nocturnos, usos y horario de la noche.
- b) Gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos.
- c) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos para cada actividad, disponiendo en cada caso las acciones correctivas necesarias.
- d) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y acciones, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

El Grupo de trabajo será el encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como proponer soluciones en casos de controversias.

SEXTO: Publicidad.-

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de todas las instituciones, programas y empresas involucradas.

SÉPTIMO: Modificaciones.-

Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Autonomía.-

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

NOVENO: Participación de terceros.-

Las partes podrán aceptar en forma conjunta la participación de terceros, quienes podrán participar en la financiación, ejecución, creación de informes independientes, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

DÉCIMO: Vigencia.-

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo, por el plazo de un año renovándose automáticamente por plazos anuales.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión.-

La rescisión del presente Convenio sólo podrá ser dispuesta por las autoridades de los Organismos, Instituciones y Empresas firmantes en forma conjunta.

DÉCIMO SEGUNDA: Denuncia.-

Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio, siempre que se manifieste la voluntad por medio fehaciente. La denuncia tendrá efecto 60 días luego de comunicada, y la misma no implicará de modo alguno la afectación de programas o actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias.-

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, de los acuerdos específicos, así como de todo otro documento que derive de la suscripción de los mismos, se comunicará a la

otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa entre los miembros del Grupo de Trabajo.

DÉCIMO CUARTA: Domicilios.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMO QUINTA: Participación de terceros.

Suscriben el presente convenio en calidad de terceros conforme se expresa en la cláusula novena, las siguientes empresas e instituciones: **1) Centro de Fabricantes de Licores**, representado en este acto por el **Sr. Eduardo Pattarino**, con domicilio es Avda. Italia 6101, **2) Fábrica Nacional de Cervezas**, representada en este acto por el **Sr. Héctor Ordoqui**, con domicilio en Entre Ríos 1060; **3) Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU)**, representada en este acto por su Presidente: **Sr. Mario Menéndez**, con domicilio en Magallanes 1412; **4) INAVI (Instituto Nacional de Vitivinicultura)**, representado por el **Enólogo José Lez**, en su calidad de Presidente, con domicilio en Avda. Dr. Pouey 463 (Las Piedras, Canelones).

En este acto **INAVI (Instituto Nacional de Vitivinicultura)** declara que su participación en las actividades que se describen en la cláusula novena está supeditada a que las mismas, a juicio de su Directorio, sean compatibles con los cometidos legales asignados por la ley de su creación N° 18.462 de 8 de enero de 2009.

DÉCIMO SEXTA: Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman 15 (quince) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. IDO "Y EL FRENTE
GENERAL ING. ANIBAL TOLSA VARELA"

A collection of 15 handwritten signatures in black ink, arranged in a roughly rectangular pattern. The signatures vary in style, from cursive to more formal block letters. The signature of the General Engineer Anibal Tolsa Varela is prominent in the upper right quadrant. The text 'IDO "Y EL FRENTE GENERAL ING. ANIBAL TOLSA VARELA"' is written above the signatures.